



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR.-

JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO, por mis propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Asambleísta Nacional del MPD, de conformidad con el Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia comparezco, a fin de presentar la siguiente DENUNCIA.

I

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE.-

Señalo como domicilio mi despacho en la Asamblea Nacional, ubicado en la Av. 10 de Agosto N11-511 y Psj. Ibarra, edificio Alameda II, tercer piso, oficina No. 304, de esta ciudad de Quito D.M., o al Casillero Judicial No. 1522 del Palacio de Justicia de Quito,

Señalo mi correo electrónico: jorge.escala@asambleanacional.gob.ec para notificaciones y solicito se me designe una casilla contencioso electoral de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

II

RELACIÓN DE LA INFRACCIÓN COMETIDA.-

Durante los primeros días de abril de 2011, en el Colegio Ochoa León, del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, se utilizó las instalaciones de dicha institución educativa en un acto de campaña proselitista por el SI, develando la imagen de sus estudiantes con propaganda del partido del gobierno, en la que consta la foto del Presidente de la República con el mensaje *SI MIL VECES SI A LA PATRIA*.

La Constitución de la República en el Art. 115 inciso segundo y tercero: ***PROHIBE el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral.***

La Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia Art. 203 ordena: ***"Durante el período de campaña electoral, conforme la norma constitucional y legal, está prohibido que las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, realicen propaganda, publicidad y utilicen sus bienes y recursos para estos fines"***.

La infracción cometida es la prevista en el numeral 2 del Art. 276 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, que señala, en su parte pertinente: ***"Constituyen infracciones de las autoridades o de los servidores públicos, las siguientes: (...) 2. Usar bienes o recursos públicos con fines electorales (...)"***

El gobierno y sus funcionarios del Ministerio de Educación, con autorización de su Ministra Dra. Gloria Vidal, en flagrante violación a la Constitución y la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia utilizan instituciones educativas y la imagen de estudiantes menores de 18 para realizar su proselitismo político, por el SI en la Consulta Popular,

conforme se demuestra de las fotografías que adjunto.

Estos funcionarios públicos, aprovechándose de su cargo, ejercieron ilegal y arbitrariamente actividades electorales, utilizando a menores de edad, acciones que se encuentran también prohibidas por la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Código de la Niñez y Adolescencia.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural, Título VI, Capítulo Único, Regulación, Control, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos, Art. 132, disponen lo siguiente:

“De las prohibiciones: Prohibase a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas correspondientes lo siguiente:

e) Permitir el uso de las instalaciones de las instituciones educativas para fines político-partidistas.”

Código de la Niñez y la Adolescencia:

Art. 51.- Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

b) su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.- Se prohíbe:

2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas de espectáculos de proselitismo político o religioso;”

Estos hechos que son de conocimiento público en la provincia de El Oro, ratifican la acción abusiva de funcionarios de gobierno, que se encuentran realizando una ilegal e inmoral campaña por el SI, al referendo y consulta popular que se llevará a cabo el 7 de mayo de 2011.

III

PRESUNTOS INFRACTORES.-

Señalo como presuntos infractores a la Ministra de Educación, Dra. Gloria Vidal, Director Provincial de Educación de El Oro, Ing. Marco Montalvo Viteri y Prof. Cecilia Encalada Profesora de Comercio del Colegio Ochoa León.

IV

DAÑO CAUSADO.-

El daño causado radica en el uso de recursos del Estado (instituciones educativa) para promocionar la campaña por el Sí, y la utilización de adolescentes menores de 18 años del colegio Ochoa León, del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, acto a través del cual se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

demuestra el abuso de los recursos públicos, y de la posición privilegiada de funcionarios del Ministerio de Educación para el cometimiento de infracciones previstas en la Ley Orgánica Electoral.

V

PRUEBAS.-

Adjunto copias de las fotografías en las cuales constan las imágenes de los adolescentes del colegio Ochoa León, utilizados en el proselitismo político por el SI.

VI

SOLICITUD.-

De conformidad con el Art.278 de la Ley Orgánica Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral se servirá ordenar las Medidas Cautelares señaladas en el Código de Procedimiento Civil que considere necesarias, así como la suspensión de la publicidad electoral.

Conforme lo consideren necesario, dispondrán la práctica de cuanta diligencia sea necesario con el objeto de establecer la existencia de la infracción y a los responsables del mismo.

VII

NOTIFICACIONES A LOS INFRACTORES

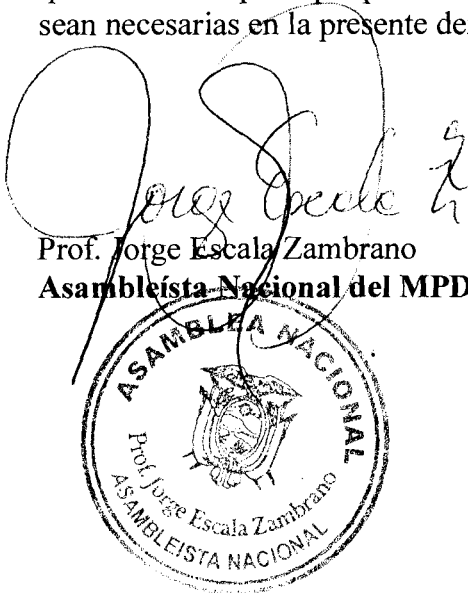
A la Ministra de Educación se le notificará en el Ministerio de Educación, Av. Amazonas N34-451 entre Atahualpa y Juan Pablo Sáez de esta ciudad de Quito D.M., al Director Provincial de Educación de El Oro se le notificará en 25 de Junio y Páez esquina, Machala-Ecuador y a la Prof. Cecilia Encala en el Colegio Ochoa León en el Cantón Pasaje.

No me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones legales para denunciar.

De ser necesario, ofrezco reconocer mi firma y rubrica el momento que su autoridad así lo disponga.

Designo como patrocinador al Abogado Ángel Orna Peñafiel profesional del Derecho, a quien autorizo para que presente escritos y participe en todas las diligencias procesales que sean necesarias en la presente denuncia.

Prof. Jorge Escala Zambrano
Asambleísta Nacional del MPD



ANGEL ORNA PENAFIEL
ABOGADO
MAT. 12144 C.A.P.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, A LAS QUINCE HORAS Y VEINTE Y UN MINUTOS. ADJUNTA (2) DOS FOJAS. CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL